

RESOLUCIÓN Nro. 632-SG-GADMA-JFPB**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **13 días del mes de enero del año dos mil veintiséis**, en el tratamiento del **PUNTO TRES**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 119** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

1

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA.** - La autonomía



Av. Principal sector Cocobamba



062 731-871



secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec



administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA.** -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

2

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** - Al concejo municipal le corresponde: - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 57, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio;

Que, el Art. 419 el literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) que constituyen bienes de dominio privado a la Municipalidad. - Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, mediante solicitud suscrita por **CEDEÑO MENDOZA KENIA AZUCENA**, quien solicita se le permita catastrar y legalizar el predio signado con **GEOCLAVE #0806520404507008**, ubicado en el sector "UNIÓN Y PROGRESO" de la Parroquia Súa, Cantón Atacames.

Que, mediante **Memorando N.º 0835-AC-GADMA-2025**, de fecha Atacames, 25 de junio de 2025, suscrito por el Ab. David Quiñonez Angulo - director de Avalúos y Catastro del GADMA, mediante el cual adjunta el Informe Técnico Predio Urbano #0092-25-06-BPC-AC-GADMA-2025, suscrito por la Ing. Beatriz Pacheco Cedeño - Encargada de Legalización de Avalúos y Catastro del GADMA. Informa: **1)** El predio con geoclave 0806520404507008, lote # 008 de la manzana # 507, se encuentra catastrado en el sistema alfanumérico SIACAT a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE ATACAMES, con un área de 183.47 m2, con impuesto predial en estado de baja hasta el año 2018 al 2023 en deuda desde 2024-2025. **2)** según la inspección realizada por el técnico de avalúos y catastros este indica que el lote consta con



un área 183,47 m² en posesión de la señora CEDEÑO MENDOZA KENIA AZUCENA, el predio se encuentra limpio con cerramiento y una construcción de obra gris (casa mixta de 2 pisos). Además, presenta una declaración juramentada de fecha 3 de febrero de 2025. **3)** La señora: Cedeño Mendoza Kenia Azucena, en su calidad de peticionaria solicita se le ingrese y actualice la información catastral del predio a su favor, para empezar la legalización del mismo.

3

Que, con INFORME TÉCNICO N.º 001-CT-SC-GADMA-2025, de fecha Atacames, 06 de enero de 2026, suscrito por la Concejal Maribel Vera Cobeña, presidenta de la Comisión de Terrenos, junto con los concejales Ing. Carlos Vivas Quirós y Dra. Thalia Chasing Farías, Comisionados aines, **CONCLUYERON:** Una vez analizado y constatado in-situ esta comisión se pronuncia, que previa aprobación del PROCESO por parte del concejo se autorice a la dirección de Avalúos y Catastros del GADMA realizar el cambio de nombre de un lote de terreno signado con #008, mz.# 507, ubicado en el sector **UNIÓN Y PROGRESO** de la parroquia Súa, cantón Atacames, que se encuentra catastrado a nombre de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, a favor de: CEDEÑO MENDOZA KENIA AZUCENA.

Que, mediante Memorando N° 282-PS-GADMA-2025, de fecha Atacames 04 de julio de 2025, suscrito por el Abg. Alexander Ayoví Saavedra – Procurador Síndico del GADMA, emitió su respectivo criterio jurídico, en el cual concluyó: *“En virtud de los antecedentes prescritos, las normas legales y Constitucionales citadas para el efecto, esta Procuraduría Síndica considera PROCEDENTE, la petición realizada por la señora KENIA AZUCENA CEDEÑO MENDOZA, sin perjuicio de que se deba remitir el expediente objeto del presente análisis jurídico a la Comisión de Terrenos y más direcciones competentes a fin de que se proceda al levantamiento de la información inherente a la pretensión de la solicitante, luego de lo cual al Concejo Municipal quien mediante sesión en pleno deberá ser quien resuelva si aprueba o no dicho requerimiento, por cuanto, el lote de terreno signado con GEOCLAVE 0806520404507008 SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.”*

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO TRES: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMA, REALIZAR EL CAMBIO DE NOMBRE EN EL SISTEMA SIACAT DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO # 008, MZ. # 507, GEOCLAVE 0806520404507008, UBICADO EN EL SECTOR “UNION Y PROGRESO”, DE LA PARROQUIA SÚA, CANTÓN ATACAMES, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, PASE A FAVOR DE CEDEÑO MENDOZA KENIA AZUCENA.- El secretario:** “señor alcalde, señores concejales una vez que ha sido mocionado para que se apruebe el **PUNTO TRES**, mismo que ha tenido el respaldo, procedo a tomar la respectiva votación. – **Concejal Thalia Chasing Farías**, Mi voto **“a favor”**; **Concejal Juan Carlos Delgado Márquez**: revisando el criterio jurídico que indica que es procedente, de esta manera, va a tener respaldo correspondiente. Mi voto es **“a favor”**, señor Secretario; concejal **Maritza Orellana Olarte**: Señor

Alcalde, compañeras concejales, una vez revisada la documentación, que respalda a la convocatoria, y en vista de que no solamente el informe de la Comisión es favorable, sino que también existe un informe jurídico donde da procedente a la señora Kenia Azucena Cedeño Mendoza, quien está en pleno uso y posesión de este predio, y bajo las explicaciones que hemos escuchado y que respaldan toda esta documentación, mi voto consígnelo **"a favor"**; concejal **Maribel Vera Cobeña: "A favor"** señor secretario; **Concejal Carlos Alberto Vivas Quinde, "a favor"**; Alcalde, Willians Mendoza Vida, **"a favor"**. El secretario: "señor alcalde señores concejales, **CON 6 VOTOS "A FAVOR"** **ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**
RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMA, REALIZAR EL CAMBIO DE NOMBRE EN EL SISTEMA SIACAT DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO # 008, MZ. # 507, GEOCLAVE 0806520404507008, UBICADO EN EL SECTOR "UNION Y PROGRESO", DE LA PARROQUIA SÚA, CANTÓN ATACAMES, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, PASE A FAVOR DE CEDEÑO MENDOZA KENIA AZUCENA.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 13 de enero de 2026.

Sr. Ángel Willians Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES

Ab. Jean Franco Pérez Bone
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 119 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** concejal Thalía Chasing Farias, concejal Juan Carlos Delgado Márquez, concejal Maritza Orellana Olarte, concejal Maribel Vera Cobeña, concejal Carlos Vivas Quinde, alcalde Ángel Willians Mendoza Vidal (6 votos); **En contra:** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Abstención:** (0 voto) **Ausentes:** (0 concejales ausentes). Lo certifico. -

Ab. Jean Franco Pérez Bone
SEC RETARIO DEL CONCEJO



Av. Principal sector Cocobamba



062 731-871



secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec

